



DESAFÍOS LEGALES Y SOLUCIONES EN LA LUCHA CONTRA LAS INFRACCIONES DE DERECHO DE AUTOR EN LÍNEA

SENAPI | MABEL SILVA | 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

www.ipkey.eu



Financiado por la Unión Europea
Financiado pela União Europeia



DIRECCIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

“Organizar y administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos”

“Ejercer la función de autorización, inspección y vigilancia de las Asociaciones o Entidades de Gestión Colectiva”

“Intervenir por la vía de Conciliación o Arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los países miembros”

Aplicar, de oficio o a petición de parte, las sanciones contempladas en la presente Decisión o en las legislaciones internas de los países miembros”

Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos Art. 51, Inc. a), b), c) d).

MARCO NORMATIVO



Marco Normativo Internacional

Convención de Berna (Protección de las Obras Literarias y Artísticas)

Convención de Roma (Protección a Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión)

Acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio)

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor

Marco Normativo Comunitario

Decisión N° 351 - Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (carácter supranacional)

Marco Normativo Nacional

Constitución Política del Estado

Decreto Supremo N° 27938, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152

Ley N° 1322 - Ley de Derecho de Autor

Decreto Supremo N° 23907 - Reglamento de la Ley de Derecho de Autor.



DECISION 351

**DENTRO DEL CAPITULO XIII (DE LOS ASPECTOS PROCESALES)
SE ENCUENTRA EL ARTÍCULO 55 LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES
COMPETENTES CUANDO SE VULNERAN LOS DERECHO DE AUTOR**

ASIMISMO, DENTRO DE SU ARTICULO 56 SEÑALA LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES

- a) El cese inmediato de la actividad ilícita;
- b) La incautación, el embargo, decomiso o secuestro preventivo, según corresponda, de los ejemplares producidos con infracción de cualquiera de los derechos reconocidos en la presente Decisión;
- c) La incautación, embargo, decomiso o secuestro, de los aparatos o medios utilizados para la comisión del ilícito.

Las cuales no se aplicarán respecto del ejemplar adquirido de buena fe y para el exclusivo uso personal.



**LEY N° 1322
DE DERECHO DE AUTOR
BOLIVIANA
(13 DE ABRIL DE 1992)**

DENTRO DEL TÍTULO XIV (DE LAS VIOLACIONES AL DERECHO DE AUTOR)

COMPRENDE AL ARTÍCULO 65 QUE SEÑALA QUE LOS PROCESOS A QUE DEN LUGAR LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY, SERÁN DE CONOCIMIENTO DE LA JUDICATURA PENAL ORDINARIA, DE ACUERDO A LA LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LA PRESENTE LEY.

LAS SANCIONES PENALES POR INFRACCIONES O VIOLACIONES AL DERECHO DE AUTOR SE ENCUENTRAN CONFIGURADAS EN ESE CAPITULO SERÁN ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 362.

AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (DECISION 351) ES EL JUEZ EN MATERIA PENAL (LEY DE DERECHO DE AUTOR), PREVIO AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA



CODIGO PENAL BOLIVIANO

Artículo 362.- (DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL). Quien con ánimo de lucro, en perjuicio ajeno, reproduzca, plagie, distribuya, publique en pantalla o en televisión, en todo o en parte, una obra literaria, artística, musical, científica, televisiva o cinematográfica o su transportación, interpretación, ejecución artística a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus concesionarios o importe, exporte, almacene ejemplares de dicha obra, sin la referida autorización, serán sancionados con la pena de reclusión de tres meses a dos años y multa de sesenta días.

VÍA JUDICIAL



INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR

DESAFIOS

RESULTA IMPORTANTE APLICAR LA NORMA SUPRANACIONAL SIN VULNERAR LA LEY N° 1322

CAPACITACIÓN A AUTORIDADES EN EL ÁREA JUDICIAL SOBRE EL TEMA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESPECÍFICAMENTE DERECHOS DE AUTOR

SOLUCIONES

- **MODIFICAR NUESTRA NORMATIVA INTERNA (LEY N° 1322), ACTUALIZAR LA NORMA**
- **PUNTUALIZACIÓN DE LA DECISION 351, HACIENDOSE UNA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA SUPRANACIONAL**

QUE LAS AUTORIDADES JUDICIALES VAN A TENER CONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LES ASISTEN PARA RESOLVER ESTOS CONFLICTOS



LEY DE DERECHO DE AUTOR

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCILIACION

ARTICULO 71. *“Establece un procedimiento administrativo de Conciliación y Arbitraje de mutuo acuerdo entre las partes previa a la instancia ordinaria, bajo la competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para resolver controversias civiles relativas a la materia de esta Ley”.*

DECRETO SUPREMO N° 23907

ARTÍCULO 30. Conforme al artículo 71 de la Ley, se establece el Procedimiento Administrativo de Conciliación y Arbitraje bajo la competencia de la Dirección General de Derecho de Autor

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DERECHO DE AUTOR

TITULO V

SOLICITUD DE CONTROVERSIAS

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN



PROCESO DE CONCILIACIÓN

La conciliación es un medio alternativo de solución de controversias en la vía administrativa, donde un tercero (Director de Derecho de Autor), fungirá de mediador otorgando asistencia técnica legal, para que ambas partes en conflicto puedan llegar a un arreglo satisfactorio a sus intereses.

Pago a SENAPI	Persona nacional	Persona internacional
Acta de conciliación	Bs50	Bs50



VENTAJAS

MECANISMO RÁPIDO



REQUISITOS SIMPLES



PAGO ÚNICO DE BS. 50 PARA INICIO



ASISTENCIA IMPARCIAL, TECNICA Y
LEGAL

RESULTADO

CONCILIADA

FRACASADA

ARBITRAJE

Fracasada la Conciliación las partes pueden recurrir a la vía del Arbitraje (Art. 30 inciso b) del Decreto No. 23907 Reglamento a la Ley de Derecho de Autor). Si las partes renuncian al arbitraje se tiene la vía ordinaria.



PROCESO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MES	FECHA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION DEL ACUERDO	MONTO DEL ACUERDO
ENERO	07/01/2019	40/2018	COMPROMISO DE PAGO EN 4 CUOTAS: - PRIMER PAGO DE Bs. 3.000.- - SEGUNDO PAGO DE Bs. 8.000. - - TERCER PAGO DE Bs. 8.000. - - CUARTO PAGO DE Bs. 3.000. -	Bs. 22.000. -
ABRIL	25/04/2019	01/2019	COMPROMISO DE PAGO EN 2 CUOTAS, CADA UNA DE Bs. 850. -	Bs. 1.700. -
MAYO	20/05/2019	10/2019	COMPROMISO DE CESE DE USO DEL NOMBRE, SEUDONIMO, NOMBRE DEL GRUPO, COMPROMISO DE NO INTERPRETACION DE LAS OBRAS MUSICALES QUE SON DE CELESTINO GUTIERREZ Y ELOY QUISPE, SALVO AUTORIZACION EXPRESA REALIZADA POR SOBODAYCOM	SIN MONTO ECONÓMICO
MAYO	24/05/2019	08/2019	COMPROMISO DE PAGO EN 5 CUOTAS, CADA UNA DE Bs. 2.160. -	Bs. 10.800. -
<p>TOTAL del monto recuperado en favor de los autores Bs.34.500.-</p> <ul style="list-style-type: none"> De 10 solicitudes de Audiencia de Conciliación, 4 fueron Conciliadas 				



PROCESO DE CONCILIACIÓN

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Procesos de Conciliación	13	11	10	16	17	40	106



INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR

DESAFIOS

FALTA DE FUERZA COERCITIVA PARA LA
EJECUCIÓN DE ACCIONES FIRMES RESPALDADA
POR NORMATIVA ADECUADA

TRABAJAR EN LA DIFUSION DEL DERECHO DE AUTOR,
VULNERACIONES AL DERECHO DE AUTOR PARA EVITAR
INFRACCIONES DE MANERA PREVENTIVA

SOLUCIONES

NORMATIVA QUE MODIFIQUE NUESTRA LEY Y
NOS DESIGE COMO AUTORIDADES
COMPETENTES EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA
REALIZAR LAS TAREAS RECURRENTES DE CAPACITACIÓN



¡¡¡Gracias por su atención !!!

